



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Secretario Román Guillermo Meyer Falcón, fue designado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, como Titular de "LA SEDATU" y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.3. De conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades, zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.
- I.4. De acuerdo con el mismo artículo 41, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la facultad de promover obras de construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado; por lo que comparece a la celebración del presente Convenio a fin de trabajar coordinadamente dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades para brindar una alternativa de solución a los rezagos que se presentan actualmente en los Polígonos de Atención Prioritaria.

Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.





II. DECLARA "EL INFONAVIT", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

- II.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.2. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en su calidad de representante del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I, del Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2018; personalidad que acredita con Escritura Pública número 215,957 de fecha 14 de diciembre de 2018, instrumento otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, donde se hace constar la protocolización del Acuerdo "2160" de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General número 117 de "EL INFONAVIT" de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la que se le designó como Director General.
- II.3. En términos del artículo 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- II.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación por así convenir a sus intereses.
- III.2. Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Coordinación, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

III.3. Cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



III.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

III.5. Para dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos del presente instrumento, con pleno respeto a la independencia y al marco jurídico que regula a cada una de "LAS PARTES", han llegado al entendimiento de un Convenio Marco de Coordinación que aquí se hace constar.

III.6. Se comprometen a trabajar, dentro de sus facultades, para avanzar los objetivos del convenio

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", con la finalidad de elaborar estrategias, así como impulsar metodologías y procesos que deriven en proyectos específicos que permitan el desarrollo de centros urbanos ordenados, sustentables y sostenibles, con infraestructura y servicios suficientes, un mayor cuidado del medio ambiente y una mejor calidad en las viviendas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, podrá llevarse a cabo la coordinación con entidades y dependencias de distintos órdenes de gobierno, así como la creación de grupos de trabajo y redes con instituciones académicas y sociales, a fin de lograr:

1. El diseño y la implementación de acciones y esquemas de regeneración urbana.
2. La implementación del Programa Nacional de Vivienda, a través de la capacitación y asesoría que brinde "LA SEDATU" de modo que "EL INFONAVIT" pueda plantear los cambios correspondientes dentro de sus órganos colegiados de gobierno.
3. La investigación y divulgación de conocimiento sobre el financiamiento de vivienda social, así como del desarrollo urbano integrado y sostenible.
4. Los demás objetivos que "LAS PARTES" estimen.

SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acordarán Anexos de Ejecución para establecer de forma conjunta las estrategias de trabajo que se requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones que tiendan a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, privilegiando la realización de proyectos y programas en las localidades donde residan derechohabientes y acreditados de "EL INFONAVIT"





y en todos los casos cumpliendo con las disposiciones legales que sean aplicables a cada una de "LAS PARTES".

Los Anexos de Ejecución podrán ser suscritos para su validez por las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" como integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento al que se refiere la cláusula CUARTA de este Convenio Marco de Coordinación, siempre que cuenten con las facultades de representación correspondientes, y serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco de Coordinación

Adicionalmente, cuando la naturaleza de los proyectos objeto de los Anexos de Ejecución lo requiera, estos podrán ser suscritos de manera conjunta con instituciones académicas, entidades o dependencias de los distintos órdenes de gobierno, organismos nacionales o estatales de vivienda o participantes del sector de la planeación del desarrollo urbano y de la vivienda, siempre y cuando la vocación y objeto de estos últimos coincidan con el objeto de presente Convenio Marco de Coordinación.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Los Anexos de Ejecución se regirán por los principios de equidad e inclusión social, coherencia y racionalidad urbana, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, así como el de promoción de la accesibilidad universal y la movilidad.

Los Anexos de Ejecución, deberán de contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Su objeto general
2. Las acciones que en lo individual y/o en conjunto, se comprometen a llevar a cabo.
3. Los nombres, cargos y datos de contacto de las personas que conformarán los grupos de trabajo.
4. Los nombres, cargos y datos de contacto de las personas que cada una de "LAS PARTES" designe como enlace con el Comité de Seguimiento y Evaluación.
5. La metodología de los trabajos.
6. En su caso, los entregables y sus alcances.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan la instalación de un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por tres representantes de cada una de "LAS PARTES" y tendrá como objetivo principal procurar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES", designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, a:

Por "LA SEDATU":

La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Por "EL INFONAVIT":

- La persona titular de la Subdirección General de Administración de Cartera.





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.
- La persona titular de la Subdirección General de Crédito.
- La persona titular de la Comisión Nacional de Vivienda.
- La persona titular de la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

Los responsables designados participarán, dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las personas arriba mencionadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen **"LAS PARTES"**.

Para efecto de las tareas de seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables arriba señalados podrán designar a su vez a personas con un nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los programas de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas



Handwritten signature and initials



que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

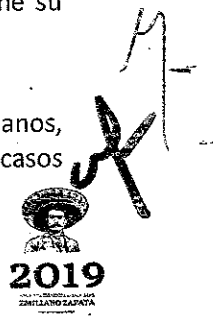
De conformidad con la normativa aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su

Asimismo se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, previo aviso de 30 días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Coordinación, así como los Anexos de Ejecución, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".





DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo por la Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "SEDATU"

POR "EL INFONAVIT"

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN

CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

